



Orden de convocatoria para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, para el ejercicio 2022.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 23 que el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

El Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, establece las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021. Posteriormente, mediante la disposición final segunda del Real Decreto 1055/2021, de 30 de noviembre (BOE núm. 300, de 16 de diciembre de 2021) se modifica el artículo 4.4 para añadir un supuesto de excepción a las obligaciones contenidas en el apartado 4 de dicho artículo, y mediante la disposición adicional segunda del Real Decreto 113/2022, de 8 de febrero (BOE núm. 34 de 9 de febrero), se incorporan al Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre dos cambios muy puntuales que afectan meramente a cuestiones de gestión, que afectan de nuevo al artículo 4.4 y también al artículo 6.2.

Mediante la presente orden se convocan mediante concesión directa para el ejercicio 2022 las subvenciones destinadas a las explotaciones agrarias de titularidad compartida.

En su virtud, resuelvo:

Primero. Objeto.

Se convocan en régimen de concesión directa, para el ejercicio 2022, subvenciones destinadas a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, en los términos establecidos en el *Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021*, con el objetivo de contribuir al pago de las cuotas correspondientes de la Seguridad Social que deben abonar los titulares de las mismas.

Segundo. Bases reguladoras y régimen de concesión.

Las bases reguladoras de estas subvenciones se establecen en el mencionado *Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, (BOE núm. 233, de 29 de septiembre)*. Se otorgan en régimen de concesión directa, conforme al artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al artículo 67 de su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Tercero. Financiación, créditos presupuestarios y cuantía total máxima de las ayudas.

1. La financiación de las subvenciones previstas en la presente convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.414B.485.04 de los Presupuestos Generales del Estado habilitada al efecto para la anualidad 2022, con un importe máximo de 1.500.000,00 euros.

2. El importe máximo referido en el apartado anterior para la anualidad 2022 se distribuirá en partes iguales entre las explotaciones agrarias de titularidad compartida que cumplan los requisitos requeridos para obtener la ayuda.

3. La cuantía máxima que se podrá otorgar a cada entidad beneficiaria no podrá superar los 1.500 euros.

Cuarto. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las explotaciones agrarias de titularidad compartida que cumplan los requisitos y obligaciones establecidos en el artículo 3 y el artículo 4 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre.

Quinto. Instrucción y resolución.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por la Subdirección General de Dinamización del Medio Rural de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La solicitud de la ayuda a las explotaciones se entenderá realizada por el mero hecho de estar anotadas en situación de alta en el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con un mes de antelación a la fecha en que se publique el extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las entidades presentarán la documentación prevista en el artículo 6.2 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, empleando los modelos anexos a esta convocatoria, o la renuncia prevista en el artículo 6.5 del mismo real decreto, según modelo anexo a esta convocatoria, debidamente cumplimentado en cada caso, en el plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Dicha documentación se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación y se presentará a través de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>), bien por la obligación existente para los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de relacionarse con la Administración a través de medios electrónicos, o bien, para el resto de sujetos, porque en atención a sus características profesionales concurren los requisitos para imponer dicha obligación conforme al artículo 14.3 de la citada norma.



La documentación a presentar estará disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para su descarga y cumplimiento.

4. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviera errores subsanables, se requerirá al interesado para que, en el plazo máximo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. El órgano competente para resolver será el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación o, en su caso, en quien delegue de acuerdo con la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que dictará resolución motivada a la vista de la propuesta de resolución definitiva formulada por el órgano instructor.

6. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución de concesión será de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Transcurrido dicho plazo sin que hubiera dictado y publicado la resolución, la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo en virtud del artículo 25.5 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 25.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa.

La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (<https://sede.mapa.gob.es/>), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, surtiendo la publicación los efectos de la notificación.

Asimismo, la resolución se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación en el plazo máximo de un mes, en los términos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en ambos casos contados desde el día siguiente al de la publicación de la mencionada resolución definitiva. No podrán simultanearse ambas vías de recurso.

Si el acto no fuera expreso, cualquiera de los titulares de la explotación agraria, en nombre de la misma, y otros posibles interesados, podrán interponer recurso de reposición en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzcan los efectos del silencio administrativo



Sexto. Justificación y pago.

1. La regulación sobre la justificación y el pago de estas ayudas es la establecida por el artículo 7 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre.

El órgano instructor verificará mediante la consulta al Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida al cabo del primer año, segundo, tercer, cuarto y quinto año a partir de la fecha de publicación de la resolución en la que se concedan las ayudas, que las entidades beneficiarias cumplen los requisitos establecidos en el artículo 4.4 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre. A los mismos efectos, el órgano instructor recabará información de la Tesorería General de la Seguridad Social, en los mismos espacios temporales señalados en el presente apartado, para comprobar que los titulares de la explotación de titularidad compartida se encuentran al corriente en el pago de las contribuciones con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el artículo 3.2 a) del mismo real decreto.

2. El pago de las subvenciones se realizará, tras dictarse la resolución de concesión y pago, en la cuenta bancaria asociada a la titularidad compartida. La subvención otorgada estará asociada a la explotación agraria de titularidad compartida, y corresponderá por mitades iguales a favor de cada uno de los cónyuges o miembros titulares de la explotación agraria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre.

3. No se prevé efectuar pagos a cuenta o pagos anticipados, ni la constitución de garantías por parte de los beneficiarios.

Séptimo. Modificación de la resolución, reintegro, compatibilidad, devolución a iniciativa del perceptor, publicidad, seguimiento de las ayudas y régimen sancionador.

En todos estos aspectos se estará a lo dispuesto en los artículos 10, 11, 12, 13, 14 y 15 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre.

Octavo. Régimen de recursos.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Ministro de Agricultura, Pesca, y Alimentación, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o impugnarse directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo máximo de dos meses, desde dicha fecha, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que puedan simultanearse ambas vías de impugnación.

Noveno. Efectos.

El texto completo de la presente orden de convocatoria y un extracto de la misma se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el «Boletín Oficial del Estado», respectivamente, conforme al procedimiento dispuesto en los artículos 20.8 y 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



La presente orden surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».



ANEXO I

MODELO DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA LA SUBVENCIÓN DIRECTA A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE TITULARIDAD COMPARTIDA

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de de de 2022)¹

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN AGRARIA DE TITULARIDAD COMPARTIDA:

Nombre de la TC	
N.I.F. de la TC:	
IBAN cuenta bancaria de la TC: ²	
Correo electrónico y teléfono a efectos de comunicación con la Administración:	Correo electrónico:
	Teléfono:

Don/Doña _____, con NIF _____,

y

Don/Doña _____, con NIF _____, como titulares de la explotación agraria de titularidad compartida con NIF _____

declaran que son ciertos los datos consignados anteriormente, reuniendo los requisitos exigidos y aceptando las condiciones establecidas en las bases reguladoras de estas ayudas.

Asimismo, se comprometen a mantener la explotación de titularidad compartida en situación de alta en el Registro de explotaciones de titularidad compartida, así como permanecer en alta en el régimen de la Seguridad al que se halle acogido, durante el plazo requerido en el artículo 3.2 a) y b) del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre. En caso de incumplimiento de este requisito, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, en los términos establecidos en el artículo 10.

En virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá comprobar los datos de identidad de los titulares de la entidad y del representante, en su caso, y recabará de la Tesorería General de la **Seguridad Social** información relativa al cumplimiento de las obligaciones frente a la seguridad social **que correspondan a los dos titulares** de la explotación agraria **y a la explotación agraria**, a los efectos de los artículos 3 y 9 del Real Decreto 819/2021, de

¹ Rellenar en castellano.



28 de septiembre, **salvo oposición expresa a dicha consulta**, marcando la casilla correspondiente:

se oponen

no se oponen

En caso de marcar la casilla de “se oponen” se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente tanto de la explotación agraria, en su caso, como de los titulares de la misma.

Asimismo, en virtud del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se solicita consentimiento para que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación pueda recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria información relativa al cumplimiento de las **obligaciones tributarias que correspondan tanto a la explotación agraria como a los dos titulares de la misma**, a los efectos del artículo 3 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, marcando la casilla correspondiente:

prestan consentimiento

no prestan consentimiento

En caso de marcar la casilla de “NO prestan consentimiento”, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente, tanto de la explotación agraria como de los titulares de la misma.

Los abajofirmantes **DECLARAN BAJO SU RESPONSABILIDAD** que los datos que se indican en este formulario son ciertos, y se comprometen a probar documentalmente los mismos en caso de que le sean requeridos.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firma titular 1:.....

Nombre y apellidos: D/D^a.....

Firma titular 2:

Nombre y apellidos: D/D^a.....

SR. MINISTRO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Paseo de Infanta Isabel, 1, 28071 Madrid

**Política de protección de datos:**

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y de la normativa nacional vigente en la materia. Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de la tramitación de las solicitudes de subvenciones:

1. Responsable del tratamiento: Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria; Subdirección General de Dinamización del Medio Rural.

Dirección: Gran Vía de San Francisco 4-6, 28005 Madrid

Correo: dgdrifa@mapa.es

Delegado de Protección de datos: bnz-DPD@mapa.es

2. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente en el marco de las presentes subvenciones para el ejercicio 2022; y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español)

3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)

4. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos.

Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en el RGPD, podrá solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de su sede electrónica asociada (<https://sede.mapa.gob.es/>), el acceso, rectificación y supresión de sus datos personales, la limitación y oposición al tratamiento de sus datos y a no ser objeto de decisiones automatizadas. Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, podrá presentar una reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es/>)



ANEXO II

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE QUE LA ENTIDAD Y SUS
TITULARES NO SE ENCUENTRAN INCURSOS EN LOS SUPUESTOS DEL
ARTÍCULO 13.2 Y 3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, Y DE NO SER
DEUDOR POR PROCEDENCIA DE REINTEGRO**

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de de de 2022)¹

Don/Doña _____, con NIF
_____,

y

Don/Doña _____, con NIF
_____, como titulares de la explotación agraria de titularidad compartida con
NIF _____

CERTIFICAN

- Que ni la explotación agraria ni sus titulares nos encontramos incursos en los supuestos contemplados en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 6.3 con respecto de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
- Que ni la explotación agraria ni sus titulares somos deudores por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

Y para que así conste, a efectos de lo previsto en el artículo 3.2 d) del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, nos comprometemos expresamente a mantener el cumplimiento de tales requisitos durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención, de acuerdo con el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, firmo la presente.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firma titular 1:.....

Nombre y apellidos: D/D^a.....

Firma titular 2:

Nombre y apellidos: D/D^a.....

¹ Rellenar en castellano.



ANEXO III

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE AYUDAS DE *MINIMIS*
CONCEDIDAS EN NOMBRE DE LA ENTIDAD DE TITULARIDAD COMPARTIDA O
DE SUS TITULARES**

*(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de de de 2022)*¹

DECLARAMOS expresamente, que la entidad de titularidad compartida y sus titulares hemos obtenido las siguientes ayudas de las Administraciones públicas españolas o comunitarias sujetas al régimen de *minimis* en los últimos tres ejercicios fiscales (dos años previos y el ejercicio fiscal en curso de la convocatoria), siendo éstas las que figuran a continuación:

AÑO	ORGANISMO CONCEDENTE	TC O COTITULAR	IMPORTE DE LA AYUDA (€)
TOTAL			

(*) IMPORTANTE: en caso de no rellenar ningún dato en este cuadro, se entenderá que declaran no haber recibido ninguna ayuda de *minimis* en los tres últimos ejercicios.

Asimismo, declaramos conocer el carácter de *minimis* que en su caso obtenga con la presente subvención y se comprometo a no recibir, individual o acumuladamente, ayudas con el mismo carácter de *minimis* en un período de tres años, a partir de la fecha de concesión, que superen el límite. El presente programa se rige y ampara en lo establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, que en su artículo 3.2 establece en 200.000 euros la cuantía total de las ayudas de *minimis* concedidas a una empresa durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales; en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de 18 de diciembre de 2013, que en su artículo 3.2 establece en 20.000 euros la cuantía total de las ayudas de *minimis* concedidas a una empresa dedicada a la producción primaria agrícola durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales; o en el Reglamento (UE) n.º 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014, que en su artículo 3.2 establece en 30.000 euros la cuantía total de las ayudas de *minimis* concedidas a una empresa en el sector de la pesca y de la acuicultura durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El régimen a aplicar dependerá de la naturaleza de la actividad del solicitante, conforme determinen dichos reglamentos.

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firma titular 1:
Nombre y apellidos: D/D^a.....

Firma titular 2:
Nombre y apellidos: D/D^a.....

¹ Rellenar en castellano.



ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS A NOMBRE DE LA ENTIDAD DE TITULARIDAD COMPARTIDA O DE SUS TITULARES PARA ESTA MISMA FINALIDAD.

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de de de 2022)¹

DECLARAMOS expresamente que a fecha de presentación de la documentación de las presentes subvenciones, las siguientes afirmaciones son ciertas, que disponemos de la documentación que las acredita y nos obligamos a comunicar al órgano concedente de las ayudas cualquier modificación al respecto, hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en el artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECLARAMOS que la entidad de titularidad compartida o sus titulares (marcar lo que proceda):

- NO tiene concedida o solicitada ninguna ayuda pública para la misma finalidad.
- Tiene concedidas o solicitadas las siguientes ayudas públicas para la misma finalidad (incluidas las ayudas recibidas, en su caso, con carácter de *minimis*, Reglamento (UE) nº. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola):

Disposición legal que establece las normas reguladoras y convocatoria	Fecha de concesión o solicitud*	TC o cotitular	Importe de la subvención

*: Indicar también el estado de la ayuda: solicitada (S), concedida (C).

En _____, a _____ de _____ de 2022.

Firma titular 1:.....

Nombre y apellidos: D/D^a.....

Firma titular 2:.....

Nombre y apellidos: D/D^a.....

¹ Rellenar en castellano.



ANEXO V

MODELO DE RENUNCIA A LAS SUBVENCIONES

(Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de de de 2022)¹

DECLARO expresamente, en nombre y representación de la explotación agraria de titularidad compartida, cuyo NIF es _____, que renuncio de modo expreso a la percepción de la subvención prevista en el Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a explotaciones agrarias de titularidad compartida.

En _____, a ____ de _____ de 2022.

Firmado:.....

Nombre y apellidos: D/D^a.....

¹ Rellenar en castellano.